

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN N° ~~00217~~ DEL 10 MAY 2018

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 00218 DEL 30 DE MAYO DE 2017”

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por la Resolución N° 11409 del 27 de diciembre de 2016, y en especial las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Acuerdo 012 de 2013, demás normas legales y vigentes,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Decreto 614 del 14 de marzo 1984, *“por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país”*, en todas las empresas e instituciones públicas o privadas se deberá constituir un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se registrará por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social, estableciéndose sus responsabilidades.

Que la Resolución 2013 de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, *“por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo”*, en su artículo 1 establece que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.

Que de acuerdo con el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, *“por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”*, a partir de su vigencia el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO), y seguirá rigiéndose por la Resolución N° 2013 de 1983 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, aumentando el periodo de los miembros del Comité a dos años, y a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

A handwritten signature in the bottom right corner of the document.

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 00218 DEL 30 DE MAYO DE 2017"

Que mediante Resolución N° 00821 de 2009, el Fondo Rotatorio de la Policía creó el Comité Paritario de Salud Ocupacional, estableciendo en su contenido la conformación y funcionamiento del mismo, de acuerdo a la normatividad existente.

Que de conformidad al artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, "*por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan disposiciones en materia de salud ocupacional*", el término *salud ocupacional*, se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción del mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el Decreto 1072 de 2015, "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", en sus artículos 2.2.4.6.11, 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.29, establece las pautas para la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante Resolución N° 00218 del 30 de mayo de 2017, el Fondo Rotatorio de la Policía, estableció las disposiciones para la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), y en consecuencia, se derogó el contenido de la Resolución N° 00821 de 2009.

Que de conformidad con la auditoría interna realizada al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el mes de marzo de 2018, se evidenció la existencia de un hallazgo, con connotación administrativa, así: "*Se evidenció en las actas del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 18 de diciembre de 2017 y 28 de febrero de 2018 que en la conformación del Comité, no se incluye como integrantes a funcionarios escogidos por la alta dirección, según lo establecido en la Resolución No. 218 de 2017 del Fondo Rotatorio de la Policía y se eligieron a 3 representantes de los servidores públicos, incumpliendo con lo establecido en la Resolución 2013 de 1986 Ministerio de Trabajo y la Resolución No. 218 de 2017 ART. 7 del Fondo Rotatorio de la Policía, y con la Norma Técnica NTC 18001:2007 numeral 4.3.2 Requisitos legales y otros*".

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Fondo Rotatorio de la Policía, en procura de dar cumplimiento a la normatividad vigente en lo que a Seguridad y Salud en el Trabajo respecta, deberá modificar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo cual el Director General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 7 de la Resolución N° 00218 del 30 de mayo de 2017, el cual quedará así:

CONFORMACIÓN DEL COPASST: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Rotatorio de la Policía estará integrado por cuatro (4) funcionarios escogidos por la Dirección General y cuatro (4) funcionarios representantes de los servidores públicos escogidos por votación

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 00218 DEL 30 DE MAYO DE 2017"

libre, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 5° de la Resolución N° 2013 de 1986, para un periodo electivo de dos (2) años.

Parágrafo 1. La elección de los representantes por parte de los servidores públicos se hará de la siguiente manera:

- a) Se escogerá un jurado de votación integrado por un representante de los funcionarios y un representante Escogido por la Dirección del Fondo Rotatorio de la Policía.
- b) Una vez se tenga los nombres de los aspirantes se procederá a realizar la votación correspondiente, votos que serán depositados en urnas las cuales son verificadas y selladas por los Jurados,
- c) Serán escogidos los representantes que obtengan mayor cantidad de votos y sus suplentes serán los que obtengan la segunda votación más alta.
- d) Una vez finalizada la actividad se procederá a realizar el conteo de las votaciones por parte de los jurados, quien elaborara un acta de escrutinio la cual dejara ver los resultados de la votación.
- e) Escogidos los representantes, se les notificara por escrito y se les dará a conocer sus funciones y responsabilidades.

Parágrafo 2. Los registros de estos escrutinios quedarán en el archivo de la Coordinación de Talento Humano, en procura que estos puedan ser verificados por cualquier entidad competente en cualquier tiempo.

Parágrafo 3. A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales. Los miembros suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del comité.

De acuerdo con las votaciones realizadas el día 25 de septiembre de 2017, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Rotatorio de la Policía, quedó conformado así:

COMO REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:

- | | |
|--|-------------|
| 1. Subdirector Administrativo y Financiero | (Principal) |
| 2. Subdirector Operativo | (Suplente) |
| 3. Jefe Oficina Jurídica | (Principal) |
| 4. Jefe Oficina Asesora de Planeación | (Suplente) |
| 5. Coordinador Fábrica de Confecciones | (Principal) |
| 6. Coordinador Grupo Talento Humano | (Suplente) |
| 7. Coordinador Grupo Almacén General | (Principal) |
| 8. Coordinador Grupo Logística | (Suplente) |

REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:

PRINCIPAL: Yury Edyy Molina Navarrete, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.025.386.

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 00218 DEL 30 DE MAYO DE 2017”

SUPLENTE: Wilson Galán Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.726.926.

PRINCIPAL: Jessica Damaris Barreto Escalante, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.711.408.

SUPLENTE: Obdulio Gutierrez Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.414.850.

PRINCIPAL: Jennyfer Garzón Aldana, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.542.240.

SUPLENTE: Rosa Consuelo Cortés Soto, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.746.353.

PRINCIPAL: Emperatriz Quintero González, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.701.953.

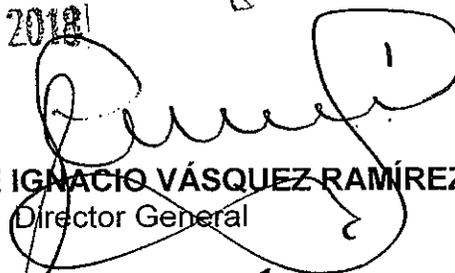
SUPLENTE: Carlos Cedano Calderón, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.370.057.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

10 MAY 2018


Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General

Elaboró: Claudia Lorena Barragán González – Funcionaria Grupo Talento Humano
Revisó: Capitán Paula Andrea Villarreal Ocaña – Coordinadora Grupo Talento Humano
Vo.Bo: Teniente Carlos Alberto Bolaños Romero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)
Vo.Bo.: Teniente Coronel Domingo Alfredo López Dales – Subdirector Administrativo y Financiero

“SERVICIO CON PROBIDAD”